

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 15 de septiembre de 2025

N° 30365-A

---

## CONTENIDO

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-015-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA CONVOCAR EL ACTO PÚBLICO PARA EL; “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PKI DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA”, POR UN PERÍODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y UN MONTO HASTA DE OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.8,000,000.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

Resolución N° JD-021-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA CONVOCAR EL ACTO PÚBLICO PARA EL; “LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y DIAGNÓSTICO DEL EDIFICIO HISTÓRICO CONOCIDO COMO ARCHIVOS NACIONALES”, POR UN MONTO HASTA DE CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.59,385.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

Resolución N° JD-019-2025  
(De jueves 28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL O AL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA CONVOCAR EL ACTO PÚBLICO PARA LA; “IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO A LA CLARABOYA, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE VERAGUAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”, POR UN MONTO HASTA DE CIENTO SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.176,00.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 022-CMB-2025  
(De lunes 28 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 015 DE 28 DE ABRIL DE 2025, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1241.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES.

---

Acuerdo Municipal N° 023-CMB-2025  
(De lunes 28 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, POR UN MONTO DE B/.25,000.00, PARA REFORZAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, QUE SE ESTÁN QUEDANDO SIN SALDOS EN ALCALDÍA Y CONSEJO, ES NECESARIO SEGUIR EFECTUANDO GASTOS DE DICHAS PARTIDAS, MODIFICANDO EL ACUERDO No. 019, DE 8 DE NOVIEMBRE 2024, DEL PERIODO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.

---



Acuerdo Municipal N° 025-CMB-2025  
(De viernes 15 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, INGENIERA JESENKA ESPINOSA RÍOS, PARA FIRMAR UN CONVENIO CON LA CAJA DE AHORROS, QUE PERMITA EL PAGO POR YAPPY DE LOS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CUALQUIER TRANSACCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 22  
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN CONCEPTO DE ACTIVIDAD LIGA DE SOFTBOL, LA CUAL ESTARÁ REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA, CON VENTAS DE COMIDAS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A REALIZARSE DEL DOMINGO 10 DE AGOSTO DE 2025 AL DOMINGO 26 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑITA.

---

Acuerdo N° 23  
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DONA LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/ . 300.00), POR PARTE DE LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CRUZ DE CHININA, AL SEÑOR ISIDRO PINEDA POLANCO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO EL SEÑOR LUIS PINEDA.

---

Acuerdo Municipal N° 24  
(De martes 19 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE RECONOCE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD DEL DISTRITO DE CHEPO, LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-015-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PKI DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7, numeral No. 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que, el Registro Público de Panamá viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley No. 82 del 9 de noviembre de 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que, el objetivo del sistema de Infraestructura de Clave Pública (PKI) de la Dirección de Firma Electrónica de Panamá es permitir el uso legal y técnico de la firma electrónica, el cual busca garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de las transacciones electrónicas, fortaleciendo la confianza en los servicios digitales del Estado y asegurando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad de la información.

Que, el Registro Público de Panamá, a partir de octubre de 2014, depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral.

Que, el Registro Público de Panamá, a través de la Dirección Nacional Firma Electrónica, presta el servicio de emisión de certificados electrónicos calificados a diferentes instancias judiciales, financieras, estatales y privadas, como lo son la Dirección General de Ingresos (DGI) – Factura Electrónica, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA), BANCO NACIONAL DE PANAMÁ – Sistema de Liberación Bruta en Tiempo Real; Sistema TRAMITARE, Órgano Judicial – Expediente Electrónico, entre otros.

Que, en el año 2020, a través de la licitación No. 2020-1-48-0-08-LV-006038 “Adquisición y renovación de las licencias, equipos y demás partes, incluyendo soporte y mantenimiento de la plataforma de firma electrónica”, se le adjudicó la contratación al Consorcio INDRA (Sistemas Informáticos Abierto, S.A.U., Indra Panamá, S.A. e Indra Sistemas, S.A.), bajo el Contrato No. RPP 026-2020, el cual se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2023 y se requiere con urgencia contratar los servicios de:

- Servicios de cobertura en piezas, mano de obra, mantenimiento y soporte al equipamiento (hardware y software), de la plataforma de firma electrónica, incluyendo las actualizaciones de los equipos y programas dedicados a las comunicaciones,

*dg*

Tel. Central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



servidores, almacenamiento y seguridad de datos, cumpliendo con los criterios de redundancia y alta disponibilidad, inherentes en esta infraestructura PKI.

- La actualización de los aplicativos que generan y gestionan los certificados electrónicos, base de datos, sistemas operativos y cualquier otro involucrado. De igual forma, se solicita la incorporación de nuevos servicios como los son la firma electrónica calificada en la nube, validación remota de identidad, entre otros servicios conexos, desde cualquier dispositivo y la creación de nuevos perfiles de certificación.
- Los servicios descritos deben incluir, la instalación, configuración e implementación de los equipos y programas adquiridos, en dos centros de datos (sitio principal y sitio secundario), incluyendo el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos antes mencionados, sus componentes cubiertos, tanto por el fabricante como del proveedor local, ya que se debe contar con un nivel de respuesta de servicio de veinticuatro (24) horas por siete (7) días a la semana, por treinta y seis (36) meses y un tiempo de respuesta de una (1) hora para un número ilimitados de incidentes, cumplir con las normas establecidas para una infraestructura de clave pública (PKI) y su administración.

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), establecida mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, es la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales.

Que según anuncio del 6 de mayo de 2025 de la AIG, todas las solicitudes que se realicen a través del Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES) de la AIG para actos públicos y contrataciones, se debe realizar previamente una consulta de mercado a través de Solicitud de Información (SDI) en el portal de Panama Compra, el cual ha sido aprobado por la AIG mediante Certificado de Revisión Técnica a través del SES No. 3545 de fecha 12 de agosto de 2025.

Que por todo lo anterior, el Registro Público de Panamá busca fortalecer su tecnología para proporcionar un entorno seguro y confiable para la emisión y gestión de certificados digitales que brinden soluciones a necesidades actuales y futuras en que se requiera el uso de firma electrónica.

Que, el Registro Público de Panamá, pagará por la totalidad del objeto del contrato, la suma de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S., por lo que, se obliga a incluir en el presupuesto de los años 2026, 2027 y 2028 las partidas presupuestarias para tramitar los pagos correspondientes a las vigencias antes mencionadas.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PKI DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**”, por un período de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**SEGUNDO:** Advertir que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales No. 1 y No. 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.



Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

*12 Septiembre 2025*  
FECHA   
SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-021-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y DIAGNÓSTICO DEL EDIFICIO HISTORICO CONOCIDO COMO ARCHIVOS NACIONALES”**, por un monto hasta de Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.59,385.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que, el Archivo Nacional de Panamá fue creado mediante la Ley No. 43 del 14 de diciembre de 1912, durante la administración del presidente Belisario Porras Barahona y su edificio actual fue inaugurado el 15 de agosto de 1924, el cual, el 15 de agosto de 2025 cumplió ciento un (101) años y alberga documentos que datan desde el año 1572.

Que, el artículo No. 118 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, entre otros, el reconocimiento, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural panameño, así como reglamentar los procedimientos y requisitos para la declaratoria del patrimonio cultural panameño.

Que, de acuerdo a los artículos No. 121 y No. 122 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, es potestad de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura elaborar la clasificación por categoría de los bienes culturales muebles e inmuebles de interés cultural que puedan formar parte del patrimonio cultural panameño, bienes que una vez son declarados como tal, inmediatamente quedan cubiertos por el Régimen Especial de Protección del Patrimonio Cultural Material.

Que, el artículo No. 125 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, sobre el régimen especial de protección del patrimonio cultural material señala que se atenderá prioritariamente a los bienes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en peligro inminente de deterioro.

Que, mediante certificación MC-DNPC-PCIN-CE-091-2022 de 15 de junio de 2022, el edificio conocido como “Archivos Nacionales” fue categorizado como “Bien de Valor Histórico Patrimonial – Nivel 1”.

Que, para el edificio de Archivos Nacionales, con una superficie de más de mil metros cuadrados, no se dispone de información técnica sobre su estado de conservación, lo que

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



subraya la necesidad de un levantamiento arquitectónico y diagnóstico exhaustivo para evaluar su condición estructural y funcional con miras a su preservación, el cual por su data, muestra evidente deterioro y se requieren estudios previos antes de realizar cualquier intervención.

Que, toda vez que la realización de la restauración integral del edificio es esencial para garantizar la preservación y adecuada conservación de este patrimonio histórico, asegurando que continúe cumpliendo su función de salvaguardar la memoria documental de Panamá para las generaciones presentes y futuras, se precisa iniciar con el levantamiento arquitectónico y diagnóstico del edificio histórico conocido como “Archivos Nacionales”.

Que, con miras a realizar una restauración integral del edificio de Archivos Nacionales de manera planificada, responsable y sostenible en el tiempo, en el marco de las buenas prácticas de conservación, restauración y de la normativa municipal vigente (Acuerdo Municipal No. 61 de 2021), mediante nota DANP/996/2025 de 10 de julio de 2025, se elevó la consulta a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura sobre la viabilidad y recomendación de realizar dicha restauración estructurada en tres (3) etapas, a saber:

Etapas 1: Levantamiento arquitectónico y diagnóstico del edificio.

Etapas 2: Estudio de diseño y detalle constructivo de la parte estructural, eléctrica, mecánica y de plomería, arquitectónico y de restauración.

Etapas 3: Restauración, que vendría siendo la intervención en sí.

Que, parte de la consulta realizada mediante nota DANP/996/2025, es el alcance que bajo la normativa y procedimientos técnicos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural es recomendable para la primera precitada etapa, el cual se había definido bajo una propuesta técnica presentada por un arquitecto acreditado en el registro de arquitectos con especialidad en restauración de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y que contemplaba: el levantamiento arquitectónico, diagnóstico estructural, diagnóstico eléctrico, diagnóstico mecánico y de plomería, diagnóstico arquitectónico e investigación histórica.

Que, mediante nota MC-DNPC-PCIN-N-N°602-2025 de 21 de julio de 2025, la Directora Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Diomelina Yamileth Stanziola, además de valorar el interés demostrado para la intervención del edificio, indicó que: “los pasos descritos en la nota DANP/996/2025 son apropiados para avanzar hacia la ejecución y puesta en valor del edificio”. En la misma nota se señala que en las intervenciones realizadas por el Ministerio de Cultura, el estudio y diseño (etapas 1 y 2), suelen desarrollarse conforme al esquema propuesto.

Que, en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local bajo el SDI-40505 de 1 de agosto de 2025, de acuerdo al informe de sustentación de precio de referencia debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma de hasta cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco Balboas con 00/100 (B/. 59,385.00), precio de referencia por dicho servicio por un período de ciento veinte (120) días.

Que, la partida presupuestaria de inversión de la vigencia fiscal 2025, asignada para esta contratación es la No. 114830125.001.169, por un monto de **Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 59,385.00)**.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“LEVANTAMIENTO**



**ARQUITECTÓNICO Y DIAGNÓSTICO DEL EDIFICIO HISTORICO CONOCIDO COMO ARCHIVOS NACIONALES**", por un monto hasta de Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco Balboas con 00/100 (B/. 59,385.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020; artículos No. 118, 121, 122 y 125 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

12 Septiembre 2025  
FECHA SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-019-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO A LA CLARABOYA, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE VERAGUAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Ciento setenta y seis mil Balboas con 00/100 (B/.176,00.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos, convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.000).

Que, el Registro Público de Panamá en cumplimiento de su plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura física de sus instalaciones, requiere la contratación de una empresa especializada para realizar el servicio de mejoras generales del edificio donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Regional de Veraguas, el cual es propiedad de la institución.

Que, la Regional del Registro Público en la Provincia de Veraguas, consta de un edificio de dos plantas y azotea con una claraboya, construida en el 2009, actualmente el edificio está presentando problemas de filtraciones de agua en la losa, paredes, fascias, ventanales, desgaste de la pintura del exterior e interior, desperfectos en puertas y ventanas, este deterioro considerable en la infraestructura hace necesario que se hagan las gestiones que permitan la contratación a través de acto público de una empresa que se encargue de realizar los siguientes trabajos: reparación, resane, impermeabilización de azotea, paredes y losa, pintura interior y exterior; remoción e instalación de alucobond, reparación mantenimiento de ventanas, mantenimiento de Claraboya de la azotea, instalación de iluminarias, cielo raso, gypsum, suministro e instalación de puertas dobles de vidrio con marco de metal, suministro e instalación de 2 letreros luminosos con texto “Registro Público”.

Que en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, de acuerdo al informe de sustentación de precio de referencia, debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma de hasta ciento setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.176,00.00).

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Tel. Central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para la: **“IMPERMEABILIZACIÓN, SELLADO DE FISURAS, REVESTIMIENTO, FIJACIÓN DE ALUCOBOND Y PINTURA EN AZOTEA, PAREDES Y VENTANAS, COLOCACIÓN DE PAPEL AHUMADO, MANTENIMIENTO A LA CLARABOYA, REPARACIONES EN GENERAL, LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y OTROS EN LA SEDE REGIONAL DE VERAGUAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Ciento setenta y seis mil Balboas con 00/100 (B/.176,00.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

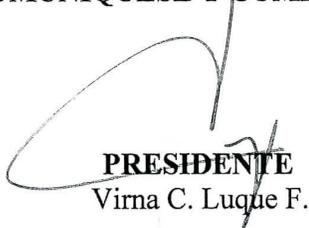
**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

  
12 Septiembre 2025  
FECHA SECRETARIA GENERAL





# CONCEJO MUNICIPAL



## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°022-CMB-2025. (Del 28 de Julio de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°015 DE 28 DE ABRIL DE 2025, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1241.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

### CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes del Municipio de Boquerón han solicitado una reconsideración del código 1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales, por considerarlo que debe estar en un rango de cobro de un mínimo y un máximo por metro cuadrado de B/.2.50 a B/.5.00.

Que, es competencia del Concejo Municipal, establecer, Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 17, Numeral 8.

Que, según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 76, Numeral 19 establece, son gravables por los municipios, Anuncios fijos, carteleros o instalaciones análogas, en la vía pública o en terrenos municipales).

Que, por revisión efectuada por la comisión de hacienda, se ha considerado modificar el código 1241.26, en lo referente a el cobro de los Anuncios y Avisos comerciales acápite b, los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra B/.2.50 por metro cuadrado.

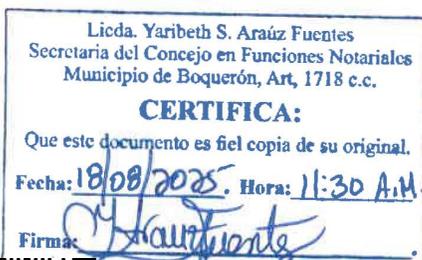
Que el Artículo 248 de nuestra Constitución Política de la República de Panamá de 1972 modificada por los actos reformativos de 1978, mediante acto constitucional de 1983 y por los actos legislativos No.1 de 1992 y 1994 establece:

*"El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal."*

Que, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Modificación del código 1241.26, anuncios y avisos comerciales del Distrito de Boquerón, en lo referente al cobro por metro cuadrado.



PÁGINA 1 | 2.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°022-CMB-2025.





## CONCEJO MUNICIPAL

1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales.

b. Los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra así:

**DE: B/2.50 a B/5.00 por metro cuadrado.**

**La falta de cumplimiento generará una multa del 10% al 50% del valor total del impuesto.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al Tesorero Municipal, para el cobro de los anuncios comerciales según la medición por metro cuadrado de Ingeniería Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Control Fiscal y Archivo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. YORBI LEZCANO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Boquerón

  
**LICDA. YARIBETH ARAÚZ**  
 Secretaria del Concejo



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, A LOS veintiocho (28) días de Julio de dos mil veinticinco (2025).**

**SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,**

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**

  
**ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS**  
 Alcaldesa Municipal de Boquerón

  
**JULIO GOFF**  
 Secretario de Alcaldía



Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c. <b>CERTIFICA:</b> Que este documento es fiel copia de su original. Fecha: 18/08/2025. Hora: 11:30 AM. Firma: 
--

PÁGINA 2 | 2.  
 Concejo Municipal de Boquerón.  
 Acuerdo N°022-CMB-2025.





**CONCEJO MUNICIPAL**



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN  
ACUERDO MUNICIPAL N°023-CMB-2025  
(Del 28 de Julio de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, POR UN MONTO DE B/.25,000.00, PARA REFORZAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, QUE SE ESTÁN QUEDANDO SIN SALDOS EN ALCALDÍA Y CONCEJO, ES NECESARIO SEGUIR EFECTUANDO GASTOS DE DICHAS PARTIDAS, MODIFICANDO EL ACUERDO N° 019, DE 8 DE NOVIEMBRE 2024, DEL PERIODO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO**

Que debido a que algunos gastos se han incrementado, como los códigos 082 (Incentivos), 169 (Otros servicios Comerciales), 164 (Seguros de niños de los Equipos) y 269 (Otros Productos Varios), es necesario reforzarlos.

Que, en la partida de ingresos, 1260.10 (Vigencias Expiradas) se presupuestó B/.70,000.00 y al 28 de julio del 2025 se ha recaudado B/.98,745.69, lo que representa una recaudación mayor de lo presupuestado por B/.28,745.69 y el comportamiento de los ingresos se presenta tal y como fue presupuestado.

Que considerando los Artículos 125 y 126 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala reformas a los presupuestos, así:

**Artículo 125** - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

- 1 - **EXTRAORDINARIOS:** Cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público; y
- 2 - **SUPLEMENTALES:** Cuando las partidas fijadas en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

**Artículo 126** - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

Que de acuerdo al artículo 126 de la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Alcaldesa Ingeniera Jesenka Espinosa Ríos, presenta para la aprobación del Concejo un Crédito Suplementario por un monto de B/.25,000.00.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar un crédito Suplementario por un monto de B/.25,000.00 al presupuesto de Rentas y Gastos, Acuerdo N°019 de 08 de noviembre de 2024 periodo fiscal 2025, del Municipio de Boquerón el cual quedara así:

**INGRESOS**

CÓDIGO	PRESUPUESTO	OBJ.ING	AUMENT.	SALDO
1.2.60.10.	70,000.00	V. Expirada	25,000.00	95,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>25,000.00</b>	

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 18/09/2025 . Hora: 11:30 AM





# CONCEJO MUNICIPAL

## GASTOS

CÓDIGO	DEPTO.	PRESUPT.	OBJ. GASTO	AUMENT.	SALDO
082	CONCEJO	3,480.00	Comisiones	2,100.00	5,580.00
112	TESORERÍA	100.00	Aseo	3,600.00	3,700.00
169	ALCALDÍA	47,6000.00	O. Ser. Com.	6,500.00	54,100.00
164	ALCALDÍA	2,150.00	Seguros	5,000.00	7,150.00
269	ALCALDÍA	30,000,00	O.P. Varios	7,800.00	37,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>25,000.00</b>	

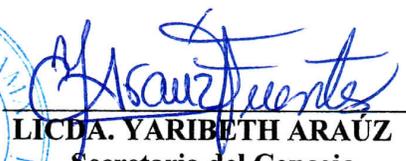
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Control Fiscal y Archivo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, Señora Felicita de Guerra, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. YORBI LEZCANO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Boquerón

  
**LICDA. YARIBETH ARAÚZ**  
 Secretaria del Concejo

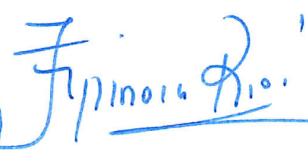


**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los veintiocho (28) días de julio de dos mil veinticinco (2025).**

**SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,**

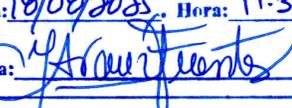
Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**

  
**ING. JESENKA ESPINOSA R.**  
 Alcaldesa Municipal del  
 Distrito de Boquerón

  
**JULIO GOFF**  
 Secretario de Alcaldía



Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
 Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
 Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.  
**CERTIFICA:**  
 Que este documento es fiel copia de su original.  
 Fecha: 18/08/2025. Hora: 11:30 AM  
 Firma: 






# CONCEJO MUNICIPAL



## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°025-CMB-2025 (Del 15 de agosto de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, INGENIERA JESENKA ESPINOSA RÍOS CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 6-710-1980, PARA FIRMAR UN CONVENIO CON LA CAJA DE AHORROS, QUE PERMITA EL PAGO POR YAPPY DE LOS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CUALQUIER TRANSACCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 4, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su Artículo 14 lo siguiente:

**Artículo 14** - Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Municipio de Boquerón y la Caja de Ahorros, para lograr una optimización de recaudación Municipal y prestación eficiente, garantizando la facilidad de los contribuyentes de manera legal y cumpliendo las normas administrativas y de control, han convenido en suscribir un convenio de afiliación al servicio de aquerencia para el procesamiento de transacciones realizadas por el sistema yappy.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Concejo Municipal, para desarrollar acciones que promuevan social y culturalmente a los habitantes del Distrito de Boquerón.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Ingeniera Jesenka Espinosa Ríos, para firmar Convenio con la Caja de ahorros, que permita que los contribuyentes puedan pagar a través de yappy los impuestos, Tasas, Derechos o cualquier transacción con el Municipio de Boquerón, a la cuenta del Tesoro Municipal de Boquerón.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir sanción y promulgación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Compras y Archivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, Señora Felicita de Guerra a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 18/08/2025. Hora: 11:30 AM.



Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Municipio de **BOQUERÓN**

# CONCEJO MUNICIPAL

  
**H.C. YORBI LEZCANO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Boquerón



  
**LICDA. YARIBETH S. ARAÚZ F.**  
 Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los quince (15) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).**

**SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,**

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**

  
**ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS**  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE**  
**SECRETARIA DE ALCALDÍA**  
**DISTRITO DE BOQUERON**

  
**JULIO GOFF**  
**SECRETARIO**

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
 Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
 Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.  
**CERTIFICA:**  
 Que este documento es fiel copia de su original.  
 Fecha: 18/08/2025. Hora: 11:30 AM  
 Firma: 





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

### ACUERDO No.22

(De 5 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se exonera el 100% de los impuestos municipales en concepto de actividad Liga de Softbol, la cual estará representada por el señor Francisco Javier García, con ventas de comidas y expendio de bebidas alcohólicas a realizarse del domingo 10 de agosto de 2025 al domingo 26 de octubre de 2025, en el Corregimiento de Cañita”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Cañita, solicitó ante el pleno de la Honorable Cámara Edilicia, la exoneración del 100% de los impuestos municipales en concepto de actividad “Liga de Softbol”, con venta de comidas y expendio de bebidas alcohólicas a realizarse los domingo. Esta liga inicia el domingo 10 de agosto y culmina el domingo 26 de octubre de 2025, en el corregimiento de Cañita;

Que dicha exoneración tiene como beneficiario a la Liga de Softbol debidamente representada por el señor Francisco Javier García.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 5 de agosto de 2025, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, contribuye al bienestar de la comunidad y se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales a conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales;

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** el 100% de los impuestos municipales a la Liga de Softbol debidamente representada para este acto por el señor Francisco Javier García, con ventas de comidas y expendio de bebidas alcohólicas, a realizarse del domingo 10 de agosto de 2025 al domingo 26 de octubre de 2025, en el corregimiento de Cañita, cuadro Honorato Cedeño. Esta liga hará un aporte en mano de obra y materiales para mejoras en dicho cuadro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente acuerdo a la dirección de Tesorería, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

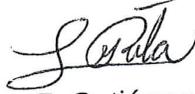
Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani, a los cinco (5) días del mes de agosto de de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
H. R. Casimiro Jiménez

Presidente del Concejo Municipal



  
Rita E. Gutiérrez Lasso

Secretaria del Concejo

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 26 AGO 2025  
FIRMA





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

### ACUERDO No.23

(De 5 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se dona la suma de trescientos balboas (B/.300.00), por parte de la Junta Comunal de Santa Cruz de Chinina, al señor Isidro Pineda Polanco en representación de su hijo el señor Luis Pineda”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, ha solicitado la aprobación para realizar una donación consistente en (apoyo económico para el señor Isidro Pineda Polanco) en representación de su hijo Luis Pineda, quien sufrió un accidente y requiere una cirugía por las fracturas ocasionados por el accidente.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 5 de agosto de 2025, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605





# Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la donación de trescientos balboas (B/.300.00), por parte de la Junta Comunal de Santa Cruz de Chinina a nombre del señor Isidro Pineda Polanco, con cédula No.3-84-466, en representación de su hijo Luis Pineda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los cinco (5) días del mes de agosto de de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
H. R. Casimiro Jiménez

Presidente del Concejo Municipal



  
Rita E. Gutiérrez Lasso

Secretaria del Concejo

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**26 AGO 2025**

FECHA

FIRMA





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

### **ACUERDO MUNICIPAL No.24**

(De 19 de Agosto de 2025)

**“Por medio del cual, se reconoce la Puesta en marcha del proyecto Centro de Monitoreo y Control para la seguridad del Distrito de Chepo, la aceptación del servicio y se dictan otras disposiciones”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CHEPO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que los alcaldes de los Distritos, dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales, como jefes de Policía, tienen la responsabilidad de velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en su respectivo municipio, y con la colaboración de la Policía Nacional, proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos que estén bajo su jurisdicción.

Que el Municipio de Chepo dentro del marco de desarrollo y mejora de los servicios que presta a sus contribuyentes, consideró necesario contar con herramientas tecnológicas que permitieran optimizar ante las emergencias los tiempos de respuesta situacional, y a su vez afianzar la conciencia, la convivencia y la tranquilidad ciudadana, que a la postre redunde en beneficio de las diversas comunidades del Distrito de Chepo.

Que según el Acuerdo Municipal No.16 de 05 de marzo de 2024, el Concejo Municipal aprobó, al señor Alcalde Municipal a realizar todos los tramites correspondientes para gestionar y establecer la negociación de la contratación de un Centro de Operaciones Municipal con un Sistema de Video Vigilancia.

Que para atender las necesidades de seguridad en el distrito de Chepo la municipalidad aprobó la Propuesta Técnica y Financiera diseñada y presentada por la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para la implementación de una plataforma de video vigilancia que opere como un Centro de Operación Municipal que permita la integración de las entidades de seguridad y de emergencias, tales como Policía Nacional, Bomberos, SINAPROC, entre otros, con el propósito de reducir y prevenir la criminalidad en el MUNICIPIO; dicha propuesta abarca los servicios de equipamiento, administración, capacitación, soporte y mantenimiento para implementar al Centro de Operación Municipal.

Que el Municipio acepta haber recibido a satisfacción el proyecto denominado “CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE CHEPO” dese octubre de 2022 y que dicho servicio se encuentra plenamente implementado y operativo, a la actual fecha.

Que el Municipio acepta y reconoce que por el servicio brindado, se adeuda desde el mes de noviembre 2022 el monto total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL

Acuerdo No.24/19/08/2025

Pág. # 1

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 40/100 (B/.2,134,390.40), monto que incluye el ITBMS.

Que, toda vez que el Municipio nos ha hecho participe que no cuenta con los fondos para hacer frente al saldo antes mencionado; el Municipio a fin de mantener activa la presentación de los servicios objeto del referido proyecto, establecerá condiciones de cooperación con el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo que dicho ministerio provea los recursos económicos; de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6 de la Ley 106 de 1973.

Que el Municipio con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, orientará los esfuerzos antes mencionados a fin de saldar a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ S.A., el adeudo correspondiente desde el mes de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, por el monto total DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 40/100 (B/.2,134,390.40); y que el Municipio gestionará a través de otras dependencias gubernamentales, el saldo pendiente que resulte luego de la cancelación antes mencionada.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el numeral 11 de la Ley 106 de 1973, modificada por el artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, establece la facultad de los Concejos Municipales de autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos y otros modos de presentación de servicios municipales.

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar que los servicios derivados del proyecto de "CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE CHEPO" han sido implementados y recibidos a satisfacción desde el 2022 y que actualmente se encuentra plenamente operativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer que, por los servicios de equipamiento, administración, capacitación, soporte y mantenimiento brindados, producto de la implementación y operación del Centro de Operación Municipal desde noviembre de 2022, el Municipio adeuda a la empresa CABLE & WIRELESS S.A., el monto total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 40/100 (B/.2,134,390.40) monto que incluye el ITBMS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones pertinentes a fin de obtener los recursos económicos necesarios para saldar los montos, que por falta de fondos se encuentran adeudados por el Municipio a CABLE & WIRELESS S.A., en virtud de los servicios prestados que se encuentran adeudados desde el mes de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.

Acuerdo No.24/19/08/2025

Pág. # 2

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

**ARTÍCULO CUARTO:** Gestionar a través de otras dependencias gubernamentales, el saldo pendiente que resulte luego de la cancelación antes mencionada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus Modificaciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

*Casimiro Jiménez R.*  
**H. R. Casimiro Jiménez Ramírez**  
 Presidente del Concejo Municipal



*Rita Gutiérrez Lasso*  
**Rita Gutiérrez Lasso**  
 Secretaria del Concejo Municipal

Acuerdo No.24/19/08/2025

Pág. # 3

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C8880F83624** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Juan G. Ramos*  
**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

*Yaneris Gutierrez*

**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**26 AGO 2025**

FECHA

SERMA

*J. P. R.*

